

NOTA - UAF-551-2014

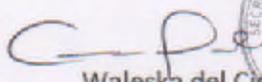
OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DICTA

CONTRATOS PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

Por este medio se hace constar que actualmente esta institución ha suscrito los siguientes contratos de servicios de almacenamiento y adquisición de servicios de Internet:

1. Contrato de arrendamiento por servicios de almacenamiento de semilla en Cámara de Semilla de San Pedro Sula con Empresa FINCA
2. Contrato de Arrendamiento por Servicios de Internet en CEDA con la Empresa RADINSA en Comayagua.

Tegucigalpa, 05 de Junio de 2014


Waleska del Cid
Administración y Finanzas DICTA





Radinsa

Telecomunicaciones, Redes de Cómputo, Sistemas de Seguridad, Internet Comercial
Barrio Cabañas 1/2 edra este Cuerpo de Bomberos C/1 A Iglesia San Sebastián
Comayagua, Hn. Radinsa_comayagua@yahoo.com
Tel:(504) 27727393 Móvil (504) 33732561

CONTRATO DE ARREDAMIENTO POR SERVICIOS

Nosotros RADINSA (Radiocomunicaciones, Instalaciones y Seguridad) y el Centro de Entrenamiento de Desarrollo Agrícola, ambas empresas, RADINSA representada por HECTOR ROMERO LARA, y CEDA/DICTA, representada por el Ingeniero Agrónomo FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, ambos hondureños portadores de tarjeta de Identidad N° 0301-1975-00711 el primero y N° 0401-1964-00308 el segundo, quienes en adelante para los efectos del presente contrato se denominaran, el primero EL ARRENDADOR y el segundo EL ARRENDATARIO, por el presente contrato convenimos en celebrar un contrato de arrendamiento por servicio de Internet bajo las cláusulas y estipulaciones a derecho siguientes: PRIMERO: EL ARRENDADOR, declara que es dueño de un Sistema de Transmisión de datos con sus oficinas situadas en el Barrio Cabañas de esta ciudad de Comayagua, SEGUNDO: sigue manifestando EL ARRENDADOR que por tenerlo así convenido con EL ARRENDATARIO, por este acto se le da en arrendamiento el servicio descrito bajo las cláusulas siguientes: a) El término de arrendamiento es de Diez meses comenzando el mismo el Primero de Marzo del Dos Mil Catorce, fecha de su vencimiento 31 Diciembre del dos mil catorce, plazo el cual será

DSC ^{Powered by} MikroTik

PARADOX

ALCON

intelbras

VERSA Technology

HyperLink Technologies
an LECOM Company

se pueden crear objetos modificando códigos de campo.

GRACIAS POR PREFERIRNOS Y SER SU MEJOR OPCION

 Radinsa
Telecomunicaciones, Instalaciones y Seguridad
Barrio Cabañas 1/2 edra este Cuerpo de Bomberos
Comayagua, Hn. Radinsa_comayagua@yahoo.com
Tel:(504) 27727393 Móvil (504) 33732561



Radinsa

Telecomunicaciones, Redes de Cómputo, Sistemas de Seguridad, Internet Comercial

Barrio Cabañas 1/2 cuadra este Cuerpo de Bomberos C/1 A Iglesia San Sebastián

Comayagua, Hn. Radinsa_comayagua@yahoo.com

Tel:(504) 27727393 Movil (504) 33732561

renovado a conveniencia de ambas partes, salvo que anticipadamente se le ponga fin al mismo en cualquiera de los casos previstos en el presente contrato. b) **EL ARRENDATARIO** inicia este contrato con la cantidad de una conexión de 2 Mg/s pudiendo incrementar la Velocidad por acuerdo de ambas partes. c) El precio del arrendamiento por servicio es de Dos mil lempiras exactos (**Lps. 2,000.00**) mensuales d) **EL ARRENDATARIO** no podrá deducir o retener la renta o parte de esta bajo ningún pretexto de reembolso, gastos o por incumplimiento de otras obligaciones, salvo las que convienen entre las partes. e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar el término restante del arrendamiento pactado con **EL ARRENDADOR** si este cambiara de compañía o finaliza el contrato **SIN JUSTIFICACION ALGUNA**. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar la mensualidad en el periodo del 1 al 10 de cada mes de lo contrario se le suspenderá el servicio hasta su cancelación.

TERCERO: El arrendamiento terminara por: a) Por vencimiento del período de duración pactado y de la prórroga en su caso. b) Por acuerdo de las partes. c) Por falta de pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de reconvención. d) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en este contrato.



¡Error! No se pueden crear objetos modificando códigos de campo.



¡Error! No se pueden crear objetos modificando códigos de campo.

campo. **intelbras** ¡Error! No se pueden crear objetos modificando códigos de campo. ¡Error! No

se pueden crear objetos modificando códigos de campo.



GRACIAS POR PREFERIRNOS Y SER SU MEJOR OPCION

Radinsa
 Telecomunicaciones, Instalaciones y Seguridad
 Barrio Cabañas 1/2 cuadra al este del Cuerpo de Bomberos
 Comayagua, Hn. Radinsa_comayagua@yahoo.com
 Tel: 72 7396, Fax: 72 7393

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
(DICTA)
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, actuando en su condición de Director Ejecutivo de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo del año 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominará **DICTA** y **JOSE MANUEL HEREDIA**, mayor de edad, Ingeniero, del domicilio de San Pedro Sula, con carnet de Residencia No. 0411-2005-02290; el que actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **Fertilizantes, Insumos, Nutrientes del Campo, FINCA**, según consta en instrumento 161 del 27 de Agosto del 2003, inscrito bajo el No.76, Tomo 370, del Registro Mercantil de San Pedro Sula, y en adelante se denominará el **DEPOSITANTE**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de servicios de almacenamiento de semilla, el cual se registrará con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: DICTA Posee cámaras aptas para el almacenamiento de semilla.

1. **De la Ubicación.**- Las cámaras, están ubicadas en La Ciudad de San Pedro Sula, Cortes entre La Avenida Juan Pablo Segundo y la 20 Calle, Segunda Avenida, Barrio Las Palmas, Sur Este.
2. **De las Condiciones de Almacenamiento:** En cuanto a temperatura, será de un rango de 18 a 20 grados centígrados y 40 a 45 % de humedad relativa, con el entendido de que estos rangos, se pueden cambiar a solicitud del **DEPOSITANTE**, debiendo colocarse el producto sobre tarimas.
3. Las operaciones, de recibo y entrega de semillas e inventarios, estará a cargo del Encargado de Cámaras y Bodegas, bajo la supervisión del Coordinador Regional DICTA San Pedro Sula.
4. **DICTA**, no se responsabiliza por las bolsas y su contenido de semillas que resulten dañadas producto del transporte.
5. **DICTA**, no se responsabiliza por faltantes si los hubiere con respecto a la cantidad reportada y la cantidad de recibo e informara inmediatamente de las diferencias si hubieran.
6. **DICTA**, se responsabiliza por brindar el mantenimiento y funcionamiento adecuado de la unidad de aire acondicionado.

SEGUNDO: EL DEPOSITANTE, Tendrá derecho al uso de la cámara para almacenar semilla de su propiedad, bajo la tarifa contemplada para servicio de almacenamiento de semilla que es L.41.00 por quintal por mes.

1. Entiende, que al estar ocupando solamente un tercio del espacio útil, **DICTA** se reserva el derecho de utilizar el resto del espacio, siempre y cuando no haya un previo aviso de requerimiento de este.

TERCERO: EL DEPOSITANTE, se manifiesta, como el propietario o tenedor legítimo del producto a ser depositado y quien en tal carácter, suscribe este Contrato.

1. Manifiesta **EL DEPOSITANTE** su deseo de almacenar producto (semilla) en condiciones de temperatura y humedad relativa controladas.

2. Es sabido y entendido que los estándares de calidad, atribuidos al producto en el momento de su ingreso, a las cámaras de semilla, son absoluta responsabilidad del **DEPOSITANTE**.
3. **EL DEPOSITANTE**, maneja la clasificación de su producto dependiendo de marcas y número de lotes, también deberá comunicar cantidad de semilla y transportador.
4. El costo por transporte, la carga y descarga, de la semilla, será pagado por el **DEPOSITANTE**, además, el costo del movimiento de semilla para reacomodar en base a conveniencia del propietario o tenedor, será cubierto por este.
5. Los ingresos y retiros de semilla, se harán previa comunicación, de cantidades y fechas de retiro, así como la nominación de las personas y sus firmas registradas, para tal efecto.
6. **EL DEPOSITANTE**, será responsable del control de roedores y fumigación, lo que se hará previo aviso a **DICTA**, así como los valores que resulten en este concepto.

CUARTO: Del tiempo de Duración y Vigencia del Contrato.- A partir del 1 de Abril del 2014, al 31 de Marzo del 2015, pudiendo renovarse por acuerdo a ambas partes.

QUINTO: De los valores a acreditar.

1. Los cobros se calcularán al final de cada mes, y se realizarán por mes calendario completo, o a partir de la fecha de ingreso, al 30 del mes y luego continuar por mes calendario.
2. Los pagos deberán estar efectuados a más tardar 10 días después de cumplido el mes, cubriendo el mes y si fuera el caso días estimados de almacenamiento previo al retiro total.
3. **EL DEPOSITANTE**, deberá informar del valor de la semilla, así como, identificación y empaquetado de calidad para facilitar su manejo.

SEXTO: EL DEPOSITANTE, sus encargados deberán observar las normas establecidas por **DICTA** en cuanto a sus horarios y accesos, así como de todas aquellas normas de seguridad y control. Si ocurriera, daños a las instalaciones por parte de vehículos que transporten producto del **DEPOSITANTE**, éste será responsable de la subsanación de éstos.

SEPTIMO: EL DEPOSITANTE, está en libertad, de contratar una póliza de seguro para cubrir circunstancias originadas por hechos de fuerza mayor, por ejemplo motines, conmoción civil, huelgas, interrupción de energía, terremotos, siniestros, inundaciones y cualquier otra causa extraña no imputable.

OCTAVO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas anteriores y además acuerdan fijar como domicilio legal La Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y de conformidad firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, a los tres días del mes de Abril del Dos Mil Catorce.


ING. FRANCISCO J. PEREZ VALENZUELA
 Director Ejecutivo de DICTA


JOSE MANUEL HEREDIA
 Representante de FINCA

